

**DECRETO 20/2004, de 9 de marzo, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-309, de la N-432 a Valverde de Llerena”.**

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta el tramo a acondicionar actualmente con una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, que lo convierte en un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

Por otro lado, la travesía de Valverde de Llerena no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes y agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera.

Finalmente, se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de febrero de 2003 y la Información Pública se practicó por Resolución de 13 de enero de 2004 (D.O.E. nº 9, de 24 de enero de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Antonio Domínguez Martín, Manuel Durán Vera, Fernando Parra Parra, Manuel Fernández Guerrero, Florentina Calero Santervás, Cristóbal Murillo Lozano, Valentín Gómez Santervás, Antonio Chávez Caro y Carmen Herrojo Sanabria, fundamentalmente en cuanto a cambios de titularidad, de los que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de marzo de 2004.

**DISPONGO**

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-309, de la N-432 a Valverde de Llerena”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**DECRETO 21/2004, de 9 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-317, de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”.**

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003 de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts, sin arcenes ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

Por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de febrero de 2003 y la Información Pública se practicó por Resolución de 14 de enero de 2004 (D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Francisco Javier Barroso Puentes, Ildefonso Galván Matamoros, José Pozo Sánchez, Carmen Rodríguez Contreras, M<sup>a</sup> Josefa Fernández Suárez y Martín, Ildefonso, M<sup>a</sup> José y Héctor Rodríguez Fernández, fundamentalmente en cuanto a cambios de titularidad, de los que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de marzo de 2004.

### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-317, de Oliva de la Frontera a L.P. Huelva", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de marzo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*DECRETO 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.*

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O.1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y

especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades y mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan los correspondientes en materia de enseñanza no universitaria.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha promovido la concesión de subvenciones, tanto en materia universitaria como no universitaria, y las ha regulado mediante diferentes Decretos:

Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea.

Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.

Se pretende abordar la regulación unitaria del régimen de subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza universitaria y no universitaria y adecuar dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de marzo de 2004,